



Chuquibamba, 18 de Noviembre del 2019

OFICIO MÚLTIPLE N°004 -2019-GRA-GRE-UGELCOND-ADM

Señores:
DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL CONDESUYOS

Presente.-

ASUNTO: VACACIONES DE LOS DIRECTORES DE LAS II.EE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

REF.: LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED
Resolución Secretaría General N°326-2017-MINEDU
Oficio Múltiple N° 074-2018-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DITEN
D.Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones
D.S. N° 005-90 PCM
R.M. N° 571-94-ED

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento las PRECISIONES del uso de vacaciones del personal administrativo y los profesores que laboran en el Área de Gestión Institucional, Directivos de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Condesuyos, según Oficio Múltiple N° 074-2018-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DITEN.

Sobre el particular, señala lo siguiente:

1. Directores Designados y/o encargados en plazas orgánicas:

De acuerdo a lo establecido el literal b) del artículo 12 de la Ley N° 29944, en concordancia con el literal c) del artículo 148 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las vacaciones de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, gozan de treinta (30) días de vacaciones al cumplir doce meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencias con goce de remuneraciones, la cuales deben otorgarse entre los meses de abril a noviembre de cada año, NO EXISTIENDO EXCEPCIONALIDAD ALGUNA, para que las instancias de gestión educativa descentralizadas programen el uso de vacaciones de los profesores que laboran en las áreas de desempeño antes citada en meses no previstos en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.

Al respecto, el literal c) del Art. 148 del D.S. N° 004-2013-ED del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, "establece que las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que dure se computa como tiempo de servicio".

Se debe considerar que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, de fecha 02 de noviembre del 2017, exceptúa de los alcances del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°571-94-ED, la Resolución Jefatural N° 1344-2008-ED modificada por la Resolución Jefatural N° 0730-2010-ED, a los profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados en el marco de la Ley de Reforma Magisterial.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Condesuyos, comunica a su Despacho que, deberá de tomar las medidas del caso, teniendo en consideración lo siguiente:

- a. Las vacaciones del personal docente (directivo) se otorgan por un periodo de treinta (30) días de goce vacacional, siempre y cuando haya cumplido los doce (12) meses de labor efectiva del periodo anterior, incluyendo las licencias con goce de remuneraciones, estas vacaciones solo se podrán hacer uso entre los meses de **abril a noviembre de cada año**, teniendo en cuenta que las VACACIONES NO SON ACUMULABLES.
- b. Los directores que se encuentren omisos al no haber informado la programación de sus vacaciones del año 2020 en el mes de noviembre, será bajo responsabilidad funcional y administrativa del mismo.



- c. El pago de vacaciones trucas se configura únicamente al momento del cese profesor nombrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial aprobado con Decreto Supremo N°004-2013-ED.

2. Directores por funciones que tienen secciones u horas cargo:

Los Directores designados que tienen horas o aulas a cargo, en forma excepcional harán uso de sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo en la Institución Educativa; tal como establece el Oficio Múltiple N°034-2015-MINEDU/VMGP-DIGGESDD-DITEN.

3. Personal Administrativo del ámbito de la UGEL Condesuyos (Personal Nombrado y Contratado)

De acuerdo al literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los trabajadores administrativos tienen derecho a gozar 30 días consecutivos de descanso físico remunerados (vacaciones anuales) establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y pueden acumularse hasta dos periodos en común acuerdo con la entidad, por razones de servicio; la postergación de las vacaciones se formalizará mediante oficio del Jefe Inmediato superior del trabajo, con consentimiento de este.

- a. El director es la máxima autoridad y representante legal de la Institución Educativa, tal como lo establece la Ley General de Educación en su artículo 5°, por lo tanto:
- b. La Dirección de la Institución Educativa, deberá aprobar mediante Resolución Directoral el rol de vacaciones 2020 de los servidores (Sub Directores, personal administrativo) y remitir como fecha máxima el 02 de diciembre del presente año a la Dirección de la UGEL Condesuyos.
- c. Los Directores de cada Institución Educativa comunicaran en el mes de noviembre mediante documento (oficio) el periodo de goce de vacaciones para el año 2020, a fin de que esta Dirección de la UGEL Condesuyos pueda laborar la Resolución Directoral del rol de vacaciones.
- d. Los Directores de cada Institución Educativa, son responsables de coordinar y formular la programación de vacaciones de acuerdo a la necesidad del servicio e interés del personal.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MG. NARCISO RAMIREZ APAZA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CONDESUYO

NRA/D.UGEL.COND
JALV/jcr
C.c Archivo

Nuevo Reg. Documento: 02622646
Nuevo Reg. Expediente: 01739426